

0333-09

Gobierno Regional del Callao



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANTE MESA PINO

Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza Regional N° 010

Callao, 24 de Agosto de 2009

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión de 24 de Agosto de 2009, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DISPONE ELEVAR A RANGO DE ORDENANZA REGIONAL EL
DECRETO REGIONAL N° 010**

CONSIDERANDO:

f

Que, uno de los principios rectores de las políticas y gestión regional es el de la "inclusión" por el cual el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, buscando promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, la Ley N° 27867 establece como una de las atribuciones del Presidente Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en su artículo 40° prescribe que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;

Que, en el ejercicio de dichas atribuciones se expidió el Decreto Regional N° 010, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de junio de 2009, el mismo que reconoce los derechos humanos de las trabajadoras sexuales para la eliminación de toda manifestación de discriminación, estigmatización, exclusión social y toda forma de violencia en su contra, así como fortalecer su dignidad, defender su libertad sexual, libertad de trabajo, prevenir, promover y atender el cuidado de su salud, promover la reconversión laboral y reconocerse como personas sujetas a obligaciones y derechos dentro de la sociedad;

Que, el artículo 15° inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como una de las atribuciones del Consejo Regional aprobar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;



ES COPIA DEL ORIGINAL

DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, el indicado Decreto Regional es de interés, siendo necesario elevarlo a una norma de superior jerarquía jurídica, por lo que corresponde su elevación a Ordenanza Regional;

Que, la Comisión Regional de Salud, Educación y Cultura del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 012-2009-GRC-CSEYC del 12 de Agosto de 2009, propone al Pleno del Consejo Regional elevar a rango de Ordenanza Regional el Decreto Regional N° 010, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de junio de 2009;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Único.- Elevar a rango de Ordenanza Regional, por los fundamentos expuestos, el Decreto Regional N° 010, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2009, que reconoce los derechos humanos de las trabajadoras sexuales para la eliminación de toda manifestación de discriminación, estigmatización, exclusión social y toda forma de violencia en su contra, así como fortalecer su dignidad, defender su libertad sexual, libertad de trabajo, prevenir, promover y atender el cuidado de su salud, promover la reconversión laboral y reconocerse como personas sujetas a obligaciones y derechos dentro de la sociedad, y que como Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE